



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2012

### **PRESIDENTE:**

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

### **CONCEJALES:**

D. Francisco Carmona Limón (PP)

D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)

D. Joaquín Luque Arenas (PP)

D<sup>a</sup>. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López (PP)

D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

D. Félix Caler Vázquez (PP)

D<sup>a</sup>. Delia Gómez Camello (PP) (Se ausenta de la sesión tras el punto 7º, no reincorporándose a la misma)

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luz Expósito Sánchez (PSOE)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D<sup>a</sup>. Isabel María Torres Alés (PSOE)

D<sup>a</sup>. Isabel Ginés Palacios (PSOE)

D. Juan Antonio Sáez Mata (IUCA)

D. Francisco González Salvador (PA)

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

### **INTERVENTORA DE FONDOS:**

D<sup>a</sup>. María Dolores Teruel Prieto

### **AUSENTES CON EXCUSA:**

D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiséis de Enero de dos mil doce, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora de Fondos del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, se plantea por el Sr. Alcalde-Presidente la alteración del orden del día pasando a debatirse el asunto incluido en el punto octavo en el lugar del punto segundo del orden del día y el asunto incluido en el punto segundo como punto octavo del orden del día, en virtud del artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

### **PUNTO PRIMERO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

**QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

**- Mes Noviembre:**

**Fechas: del 2 al 30 de Noviembre de 2011**

**Números: del 1 al 498 (a.i.).**

El Pleno queda enterado.



**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA ASUNCIÓN COMO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES Y DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Enero de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“**Consta** que por Área de Medio Ambiente, se tramita expediente, con el fin de Contratar la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES.

**Atendido** el informe emitido al efecto por el Jefe de Sección - Biólogo Municipal, el cual consta en el expediente de su razón.

**Visto** el informe de la Sra. Interventora de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4-1 h), del R.D. 1.174/87, de 18 de Septiembre.

**Visto** el informe jurídico emitido al efecto.

**Y considerando** lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación con el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, así como la normativa de residuos y suelos contaminados.

**Propongo Dictamen:**

**PRIMERO.-** Declarar que la Contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES, quede asumida por el Ayuntamiento como **PROPIA**.

**SEGUNDO.-** Aprobar que la forma de gestión de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES, sea por **CONCESIÓN**.

**TERCERO.-** Dar traslado a los negociados de Contratación, Área Económica y Medio Ambiente.”

*D. Pedro Vicente Alcántara Vega, Concejal-Delegado de Medio Ambiente, explica el tema.*

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 7 (PSOE )

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en todos sus sentidos y términos.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE REFINANCIACIÓN DE DEUDA CON CAJA RURAL DE JAÉN, POR IMPORTE DE 3.685.305,17 €.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de fecha 17 de Enero de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 25 de Enero de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Esta Corporación tiene en la actualidad, créditos vigentes con CAJA RURAL JAEN. El capital pendiente acumulado de dichos préstamos asciende a 3.685.305,17€.

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, aprobó la operación de refinanciación, no obstante, sujeta a autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que fue desestimada, a la vista de que el ahorro neto presentado en ese momento, era de signo negativo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Las condiciones económicas que se presentan han variado considerablemente, a la vista de la aprobación del Plan de Saneamiento financiero el día 29 de diciembre de 2011. Se consigna como medida, la refinanciación de la deuda a largo plazo, logrando conseguir las siguientes ventajas:

- A) Efecto presupuestario: reduciendo los gastos de los capítulos 3 y 9 del Presupuesto de gastos. Ello va a permitir un mayor desahogo en las consignaciones que deben hacerse en dichos capítulos en años siguientes.
- B) Efecto "gestión": al agrupar estos tres préstamos en uno, el Ayuntamiento se queda con una cartera de un préstamo con esta entidad, con lo que la gestión de la misma se hace más fácil y cómoda.
- C) Efecto "salto de año": no se paga capital ni intereses hasta principios de 2014.

Por ello, se ha tramitado nuevo expediente en el que una vez solicitados informes a la Tesorería, a Secretaría y a la Intervención y emitidos favorablemente, pueda aprobarse una operación mediante la que se sustituyan las vigentes.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

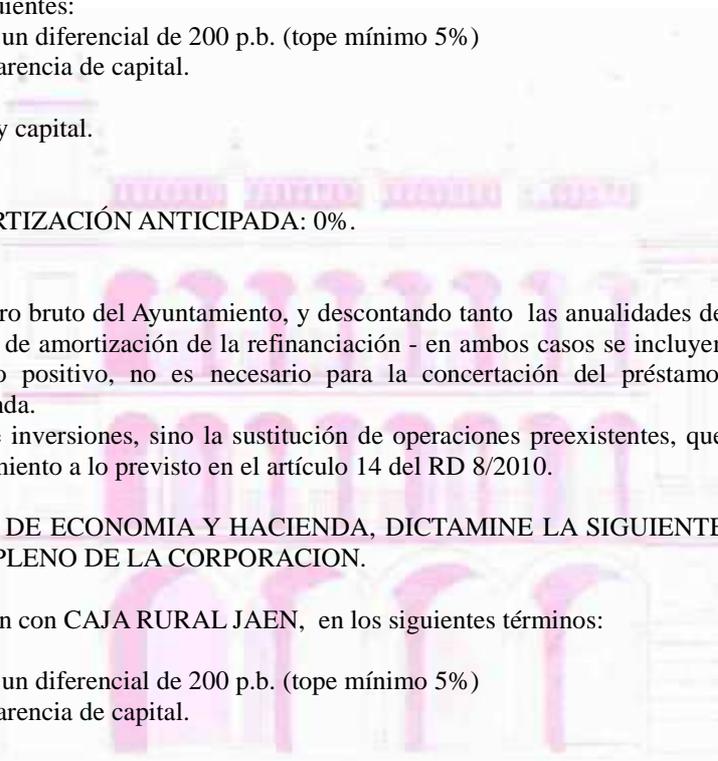
TIPO: Variable en base al Euribor año, más un diferencial de 200 p.b. (tope mínimo 5%)

PLAZO: 15 años, incluyendo dos años de carencia de capital.

REVISION: semestral

VENCIMIENTOS: mensuales de intereses y capital.

COMISION DE APERTURA: 0,25%

COMISION DE ESTUDIO: 0,%.  


COMISION POR CANCELACION/AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: 0%.

INTERÉS DE DEMORA: 25%.

Como quiera que una vez calculado el ahorro bruto del Ayuntamiento, y descontando tanto las anualidades de otros préstamos vigentes, como la anualidad teórica de amortización de la refinanciación - en ambos casos se incluyen intereses y capital-, nos aparece un Ahorro Neto positivo, no es necesario para la concertación del préstamo, Autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se hace constar, que no es un préstamo de inversiones, sino la sustitución de operaciones preexistentes, que reducen la carga financiera. Asimismo se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del RD 8/2010.

**SE PROPONE A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE LA SIGUIENTE PROPUESTA, PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACION.**

**PRIMERO.-** Aprobar la operación de refinanciación con CAJA RURAL JAEN, en los siguientes términos:

IMPORTE: 3.685.305,17 €

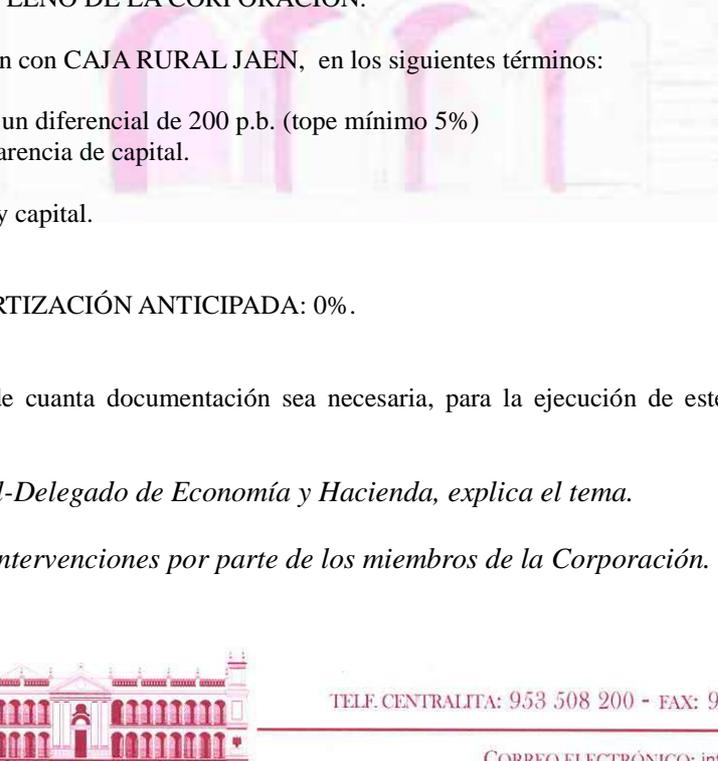
TIPO: Variable en base al Euribor año, más un diferencial de 200 p.b. (tope mínimo 5%)

PLAZO: 15 años, incluyendo dos años de carencia de capital.

REVISION: semestral

VENCIMIENTOS: mensuales de intereses y capital.

COMISION DE APERTURA: 0,25%

COMISION DE ESTUDIO: 0,%.  


COMISION POR CANCELACION/AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: 0%.

INTERÉS DE DEMORA: 25%.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria, para la ejecución de este acuerdo."

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

*A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.*



Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE REFINANCIACIÓN DE DEUDA CON BANCO SANTANDER, POR IMPORTE DE 5.790.000 €.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de fecha 17 de Enero de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 25 de Enero de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Esta Corporación tiene en la actualidad vigentes, créditos con BANCO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO. El capital pendiente acumulado de dichos préstamos asciende a 5.790.000,00 €.

Se hace necesario en esta época de crisis, lograr capacidad de pago de obligaciones, realizando las acciones necesarias para que, junto a otras actuaciones paralelas, se logre en la Tesorería Municipal efectivo.

En cumplimiento y consonancia con el Plan de Saneamiento aprobado por la Corporación el día 29 de diciembre de 2011, y remitido a la Consejería de Economía y Hacienda, se trae hoy a aprobación, una de las medidas financieras previstas en el mismo.

Por ello, se ha tramitado un expediente en el que una vez solicitados informes a la Tesorería, a Secretaria y a la Intervención y emitidos favorablemente, pueda aprobarse una operación mediante la que se sustituyan las vigentes.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

TIPO: Variable en base al Euribor año, más un diferencial de 225 p.b. (4,25%)

PLAZO: 15 años, incluyendo dos años de carencia de capital.

REVISION: Anual

VENCIMIENTOS: mensuales de intereses y capital.

COMISION DE APERTURA: 1,50%

TIPO DE INTERES DE DEMORA: 20 % Adicional sobre tipo vigente, mínimo 15%..

COMISION DE CANCELACION ANTICIPADA (total o parcial): Exenta

Como quiera que una vez calculado el ahorro bruto del Ayuntamiento, y descontando tanto las anualidades de otros préstamos vigentes, como la anualidad teórica de amortización del nuevo préstamo - en ambos casos se incluyen intereses y capital-, nos aparece un Ahorro Neto positivo, no es necesario para la concertación del préstamo, Autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se hace constar, que no es un préstamo de inversiones, sino la sustitución de operaciones preexistentes, que reducen la carga financiera.

Asimismo se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del RD 8/2010.

SE PROPONE A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE LA SIGUIENTE PROPUESTA, PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACION.

**PRIMERO.-** Aprobar la operación de préstamo de refinanciación con BANCO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO, en los siguientes términos:

IMPORTE: 5.790.000,00 €

TIPO: Variable en base al Euribor año, más un diferencial de 225 p.b. (4,25%)

PLAZO: 15 años, incluyendo dos años de carencia de capital.

REVISION: Anual

VENCIMIENTOS: mensuales de intereses y capital.

COMISION DE APERTURA: 1,50%

TIPO DE INTERES DE DEMORA: 20 % Adicional sobre tipo vigente, mínimo 15%..

COMISION DE CANCELACION ANTICIPADA (total o parcial): Exenta

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria, para la ejecución de este acuerdo.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejales-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

*A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.*



Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE REFINANCIACIÓN DE DEUDA CON CAJA GRANADA, POR IMPORTE DE 4.425.000 €.** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de fecha 17 de Enero de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 25 de Enero de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Esta Corporación tiene en la actualidad vigentes, tres créditos con CAJA GRANADA. El capital pendiente acumulado de dichos préstamos asciende A 4.425.000,00€.

Se hace necesario en esta época de crisis, lograr capacidad de pago de obligaciones, realizando las acciones necesarias para que, junto a otras actuaciones paralelas, se logre en la Tesorería Municipal efectivo.

En cumplimiento y consonancia con el Plan de Saneamiento aprobado por la Corporación el día 29 de diciembre de 2011, y remitido a la Consejería de Economía y Hacienda, se trae hoy a aprobación, una de las medidas financieras previstas en el mismo.

Por ello, se ha tramitado un expediente en el que una vez solicitados informes a la Tesorería, a Secretaria y a la Intervención y emitidos favorablemente, pueda aprobarse una operación mediante la que se sustituyan las vigentes.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

**IMPORTE: 4.425.000,00**

**TIPO:** Variable en base al Euribor año, más un diferencial de 360 p.b. (tope mínimo 5,25%)

**PLAZO:** 12 años, incluyendo dos años de carencia de capital.

**REVISION:** trimestral

**VENCIMIENTOS:** mensuales de intereses y capital.

**COMISION DE APERTURA:** 0,35%

Como quiera que una vez calculado el ahorro bruto del Ayuntamiento, y descontando tanto las anualidades de otros préstamos vigentes, como la anualidad teórica de amortización del nuevo préstamo - en ambos casos se incluyen intereses y capital-, nos aparece un Ahorro Neto positivo, no es necesario para la concertación del préstamo, Autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se hace constar, que no es un préstamo de inversiones, sino la sustitución de operaciones preexistentes, que reducen la carga financiera. Asimismo se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del RD 8/2010.

SE PROPONE A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE LA SIGUIENTE PROPUESTA, PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACION.

**PRIMERO.-** Aprobar la operación de refinanciación con CAJA DE GRANADA, en los siguientes términos:

**IMPORTE: 4.425.000,00**

**TIPO:** Variable en base al Euribor año, más un diferencial de 360 p.b. (tope mínimo 5,25%)

**PLAZO:** 12 años, incluyendo dos años de carencia de capital.

**REVISION:** trimestral

**VENCIMIENTOS:** mensuales de intereses y capital.

**COMISION DE APERTURA:** 0,35%

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria, para la ejecución de este acuerdo.”



*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

*A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.*

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE REVISIÓN DE TARIFAS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, EJERCICIO 2.012.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado del Area de Obras y Servicios de fecha 12 de Diciembre de 2011, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 25 de Enero de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por PROMOANDUJAR, S.L., adjudicataria de la explotación de la Estación de Autobuses, en la que solicita la revisión de tarifas en base al incremento del IPC del **periodo comprendido entre el 30 /09 /10 al 30 / 09 /11.**

Vistos los informes emitidos al efecto por los Técnicos Municipales, los que constan en el expediente de su razón.

Por lo expuesto, se PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos :

**PRIMERO.-** Aprobar la Revisión de Tarifas de la Estación de Autobuses, en base al incremento del I. P.C. En el periodo **30/09/10 al 30/09/11**, según informes anteriormente citados y lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, cláusula 4.

**SEGUNDO.-** Remitir a la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, la revisión de tarifas propuesta, para su ratificación o autorización.”

*D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Obras y Servicios, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 18 de Enero de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana en sesión extraordinaria de fecha 19 de Enero de 2012 y por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y Pedanías en sesión extraordinaria de fecha 25 de Enero de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Ante la obligatoriedad establecida en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, referida a la aprobación o adecuación de los Reglamentos de Organización y Servicios de los Cuerpos de Policía Local, la Concejalía de Seguridad Ciudadana ha venido impulsando el expediente correspondiente para su aprobación.

Por tanto, finalizada la redacción definitiva del mencionado texto y una vez emitidos los informes favorables del Inspector Jefe de Cuerpo de la Policía Local, de la Jefa de Sección de Recursos Humanos y del Secretario General de la Corporación , procede observar el procedimiento para su aprobación definitiva.

Considerando que el texto del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Andújar, así como los informes favorables mencionados anteriormente, constan en el expediente administrativo de su razón.

Por todo lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de Ley de Bases de Régimen Local que establece el procedimiento de aprobación de ordenanzas y reglamentos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

“La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### SE PROPONE PLENO

**PRIMERO:** Que se proceda a la aprobación inicial del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Andújar.

**SEGUNDO:** Una vez aprobado, que se abra un periodo de información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP.

**TERCERO:** Si durante el referido plazo de información pública y audiencia a los interesados no se presentase alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación inicial del citado reglamento.”

*D. Francisco Carmona Limón, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, explica el tema.*

*A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.*

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO OCTAVO.- DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2012.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 23 de Enero de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Enero de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTISMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR, DE DESESTIMACION RECLAMACIONES PRESENTADAS Y APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2012.**

1. El presupuesto General Municipal, junto con toda la documentación preceptiva, fue aprobado inicialmente, mediante Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2012.

2.- El Edicto acreditativo de dicha aprobación fue publicado en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 3 de enero de 2012, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de que, los interesados que conforme al artículo 170 del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, resultaran legitimados, pudieran presentar reclamaciones contra el mismo.

3.- Con fecha 18 de enero de 2012, el Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de Los Villares de Andujar, presenta reclamación al Presupuesto.

Asimismo, con fecha 18 de enero de 2012, el portavoz del Grupo del Partido Andalucista presenta reclamación al Presupuesto.



4.- Ambas reclamaciones, se basan en la financiación de la Entidad Local de los Villares.

En concreto por parte del Sr. Alcalde de la ELA, se solicitan 871.897, 36 €, que a su juicio deben consignarse en el capítulo IV del Presupuesto.

Visto el Informe emitido por la Intervención de Fondos, y en particular la posibilidad de quebranto económico en la actualidad, de ser asumidas las pretensiones de los reclamantes, amén de los impedimentos de legalidad financiera que han sido apreciados. No existe o no se ha justificado, con respecto a los habitantes de Los Villares de Andujar, la garantía debida en la prestación adecuada de servicios públicos. En otro orden de cosas, la consignación presupuestaria solicitada, conllevaría un perjuicio para los habitantes de todo el término municipal de Andujar, vulnerando el principio de solidaridad territorial y el de igualdad.

En concreto, pese a haber sido requerido para aportar documentación justificativa en que funda su pretensión (escritos de esta Alcaldía de fecha 21 de julio de 2011 y 27 de diciembre de 2011), el Sr. Presidente de la ELA no ha aportado documento alguno que acredite, por una parte, el criterio seguido para fijar un 3% como porcentaje de participación que es alegado, cuando, en realidad, de la certificación administrativa del Negociado de Estadística la ELA LOS VILLARES cuenta a 19 de enero de 2012 con 631 habitantes de derecho, de los 39.518 con que cuenta Andujar, es decir el 1,6% del total de la población del término municipal de Andujar, sin perjuicio de no tener por qué ser el "criterio población" el único parámetro de reparto a tener en cuenta, conforme a la normativa vigente.

De hecho, por otra parte, tampoco ha aportado el reclamante, pese a la reiterada solicitud por este Ayuntamiento, instrumento de creación, acuerdo de creación, estatuto de la ELA u otro documento que soporte el sistema o criterio de reparto que alega, y ni tan siquiera una justificación mínima de cuáles serían los servicios a asumir, la manera de ejecutar realmente la prestación de los servicios públicos e, insisto, el modo de garantizar un mínimo de prestación adecuada de los servicios, atendiendo a los condicionantes actuales.

A lo que hay que añadir que no se han dado los requisitos adecuados fácticos, jurídicos y económicos para la conformación de una real delegación de competencias, ni ha sido solicitado formalmente por el Sr. Presidente de la ELA. Además, existe una imposibilidad manifiesta en la delegación de algunas competencias que actualmente se encuentran encomendadas a otros entes públicos supramunicipales y, de realizarse la delegación, vulneraría el principio de unidad de gestión en todo el término municipal de Andujar.

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Desestimar las reclamaciones presentadas por el Sr. Presidente de la ELA LOS VILLARES DE ANDUJAR, y por el GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el presupuesto municipal ejercicio 2012 en todas sus partes y con el siguiente detalle:

#### RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO

##### GASTOS

##### INGRESOS

| <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>            |                       | <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b> |                       |
|---|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|
| 1.- Gastos de Personal                      | 12.622.740,63         | 1.- Impuestos Directos           | 9.798.219,09 €        |
| 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 11.652.343,26         | 2.- Impuestos Indirectos         | 375.604,33€           |
| 3.- Gastos Financieros                      | 663.891,82            | 3.- Tasas y Otros Ingresos       | 7.698.030,10€         |
|   | 1.334.366,74          | 4.- Transferencias Corrientes    | 11.191.391,69€        |
| 4.- Transferencias Corrientes               |                       | 5.- Ingresos Patrimoniales       | 9.786,52 €            |
| <b>Subtotal</b>                             | <b>26.273.342,45€</b> | <b>Subtotal</b>                  | <b>29.076.022,63€</b> |
| <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>            |                       | <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b> |                       |
|   | 1.577.003,09          | 6.- Enajenación Inversiones      | 251.672,04            |
| 6.- Inversiones Reales                      |                       | 7.- Traserencia de Capital       | 896.333,11            |
| 7.- Transferencias de Capital               | 0,00                  | 8.- Activos Financieros          | 80.000,00             |
| 8.- Activos Financieros                     | 80.000,00             | 9.- Pasivos Financieros          |                       |
| 9.- Pasivos Financieros                     | 2.373.682,24          | <b>Subtotal</b>                  | <b>1.228.005,15€</b>  |
| <b>Subtotal</b>                             | <b>4.030.685,33€</b>  |                                  |                       |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                         | <b>30.304.027,78€</b> | <b>TOTAL INGRESOS</b>            | <b>30.304.027,78€</b> |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

**GASTOS**

**INGRESOS**

| <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>            |                       | <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b> |                       |
|---|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|
| 1.- Gastos de Personal                      | 0,00 €                | 1.- Impuestos Directos           | 0,00 €                |
| 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 24.300,00€            | 2.- Impuestos Indirectos         | 0,00 €                |
| 3.- Gastos Financieros                      | 54.532,65€            | 3.- Tasas y Otros Impuestos      | 0,00 €                |
| 4.- Transferencias Corrientes               | 0,00 €                | 4.- Transferencias Corrientes    | 263.500,00 €          |
|   |                       | 5.- Ingresos Patrimoniales       | 0,00 €                |
| <b>Subtotal</b>                             | <b>78.832,65€</b>     | <b>Subtotal</b>                  | <b>263.500,00 €</b>   |
| <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>            |                       | <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b> |                       |
| 6.- Inversiones Reales                      | 1.500.000,00 €        | 6.- Enajenación Inversiones      | 1.500.000,00 €        |
| 7.- Transferencias de Capital               | 0,00 €                | 7.- Transerencia de Capital      | 0,00 €                |
| 8.- Activos Financieros                     | 0,00 €                | 8.- Activos Financieros          | 0,00 €                |
| 9.- Pasivos Financieros                     | 184.667,35€           | 9.- Pasivos Financieros          | 0,00 €                |
| <b>Subtotal</b>                             | <b>1.684.667,35 €</b> | <b>Subtotal</b>                  | <b>1.500.000,00 €</b> |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                         | <b>1.763.500,00 €</b> | <b>TOTAL INGRESOS</b>            | <b>1.763.500,00 €</b> |

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de Edicto acreditativo de la aprobación definitiva, resumido por capítulos y advirtiendo que contra la misma, solo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el TSJ de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, explica el tema.*

*A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.*

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 9 (7 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita, por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación, en todos sus sentidos y términos.

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y SIMILARES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado del Área de Obras y Servicios de fecha 1 de Diciembre de 2011 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Enero de 2012 y por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria de fecha 25 de Enero de 2012 cuyo texto literal es el siguiente:



La presente se propone en relación a la Aprobación Inicial de ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y SIMILARES.

**Visto** el borrador de la citada ordenanza.

**Vista** la documentación que configura el expediente de su razón.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Entidades Locales, en relación con las Leyes 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en el artículo 4-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, “ En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas :

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 4-1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de **Programación o Planificación**.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 22-2- d) del mismo texto legal.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Propongo que se dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar Inicialmente LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y SIMILARES.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.”

*D. Félix Caler Vázquez, Concejel-Delegado de Obras y Servicios, explica el tema.*

*A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.*

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 9 (7 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita, por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación, en todos sus sentidos y términos.

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA CONSTRUCCIÓN DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN CALLE RAFAEL DE VILLOSLADA EN EL PP-2, PROMOVIDO POR ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ Y OTROS.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 20 de Enero de 2012 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2012 cuyo texto literal es el siguiente:

”La Comisión a la vista de la Propuesta del Concejal de Urbanismo que dice: “Visto el informe emitido por la Técnica Jurídica de Urbanismo de fecha 19 de enero de 2012 cuyo tenor literal en el siguiente: “Visto el asunto arriba epigrafiado atendiendo a sus antecedentes y fundamentos, la técnica que suscribe informa:

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

-Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de ordenación Urbanística Andaluza.

--Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de Suelo.

-Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

-Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

-Plan General de Ordenación Urbana de Andujar.

La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 15 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:

- Establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano. Del mismo modo, ha de ser “de ámbito reducido”, con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.

Respecto a las prohibiciones de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:

- No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo ( Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).
- No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.
- No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes

El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso y la tipología no pueden alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumen edificable,..., permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.

El Estudio de Detalle presentado por D. Antonio García González y otros tiene por finalidad adoptar a la realidad física del terreno la ordenación volumétrica resultante de aplicar las ordenanzas del plan parcial, a fin de alcanzar la edificabilidad máxima permitida, mediante la construcción de cuerpos volados cerrados en los espacios de retranqueo.

Respecto a la Tramitación de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:

- Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del gobierno Local en su art. 22.1., el alcalde.

Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.

- Con fecha 10 de Noviembre de 2011 por Resolución de Alcaldía se aprobó inicialmente el citado estudio de detalle, sometido a información pública, procediendo a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 253, pag. 26740, de fecha 7 de diciembre de 2011 y en el diario Jaén de fecha 17 de noviembre de 2011.
- Finalizada la información pública, se emite certificado del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, sobre el resultado de la exposición pública, no presentándose escritos sobre el particular, por lo que procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno local, el Pleno”.



Propongo a la Comisión Informativa de Urbanismo la Aprobación del siguiente DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento en relación al estudio de detalle para 6 parcelas del PP-2, adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para 6 parcelas del PP-2, promovido por Antonio García González y otros.

SEGUNDO. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia”.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 25 de Enero de 2012, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde en el mismo sentido de la propuesta transcrita.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, como Concejal de Urbanismo, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

*En este momento de la sesión plenaria, siendo las veintiuna horas y quince minutos, se produce un receso.*

*Finalizado el receso se reanuda la sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos.*

**PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO CONVENIO SERVICIO DE TRANSPORTE DE EDUCACIÓN ESPECIAL.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General Municipal el día 16 de Enero de 2.012, con número de registro de entrada 608 y con el siguiente tenor literal:

#### **“Exposición de Motivos**

El Servicio Municipal de Transporte escolar de Educación Especial inicia su andadura en el curso escolar 93/94 con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, atendiendo en especial al alumnado con discapacidad, necesitado de un recurso para el traslado desde su domicilio al centro en el que ha sido matriculado.

Para tal fin, se ha venido desarrollando por parte de las Administraciones Públicas (Autonómica y local) un convenio de colaboración a través del cual se han desarrollado acciones de carácter compensatorio para eliminar, por un lado, situaciones de desigualdad y por otro satisfacer la demanda de un colectivo de discapacidad (Montilla Bono) que carecía de recursos propios para posibilitar el traslado de su alumnado a los distintos centros educativos de nuestra ciudad dentro de la escolarización obligatoria, posibilitando al mismo tiempo desde la administración local, prestar directa y gratuitamente el servicio de transporte al alumnado con necesidades educativas especiales que no pueden acogerse a las modalidades de transporte normalizado, al necesitar que el traslado se dé en un vehículo adaptado.

Dicho servicio se comienza a realizar por este ayuntamiento con medios propios y por medios cedidos, como es el caso de la donación por ENRESA en 1992, tras las reivindicaciones del colectivo antes mencionado, de un vehículo a este ayuntamiento para dar cumplimiento a los anteriores objetivos.

Es en el año 2006 cuando, por quedar el vehículo obsoleto y por falta de cumplimiento de la normativa de seguridad en el transporte de personas con discapacidad y otras deficiencias, que se toma la decisión por el Equipo de Gobierno, de la renovación del vehículo, adquiriendo uno nuevo con un coste de 38.985,86 €, mejorando considerablemente la calidad del transporte pasando a cumplir con la normativa vigente de vehículos adaptados para las personas con discapacidad.

Otra de las mejoras ha sido la calidad del servicio a través de la estabilidad del personal dedicado al mismo, dejando con ello a un lado, las diversas irregularidades que conllevaba el no tener un personal fijo adscrito a este especial servicio, que en lo que a atención se refiere por la experiencia de los trabajadores que en numerosas ocasiones han demostrado tener iniciativa para solventar sobre la marcha las muchas situaciones de dificultad que el alumnado ha presentado, ha motivado que en su día la administración local considerara la definitiva estabilidad del servicio llevando a cabo la contratación de los dos trabajadores encargados del transporte, un oficial primera conductor y un monitor de apoyo, pasando estos a ser en junio de 2010 personal laboral fijo de este Ayuntamiento adscritos al convenio de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

colaboración antes mencionado.

La continuidad del convenio año tras año por parte de ambas administraciones ha sido una constante ya que se ha hecho necesario debido a que la media de alumnos por curso para el transporte es de unos 14, correspondientes a 5 Centros Educativos en los niveles de E. Infantil, E. Primaria y E. Secundaria Obligatoria, como son los centros de Francisco Estepa, Félix Rodríguez de la Fuente, Sierra Morena, Jándula, SA.FA.

Desde la firma del primer convenio de colaboración por parte de la Administración educativa se ha venido subvencionando este servicio iniciándose en el curso escolar 94/95 con una cuantía de 6.000,00 euros incrementándose paulatinamente hasta llegar a 33.604,81€ aportación correspondiente al curso 2009/10, siendo este, el último convenio pagado por la Junta de Andalucía, lo que la posiciona en un impago de casi dos cursos, afectando al curso 2010/ 2011 y lo que llevamos del actual 2011 2012 en lo que al 50% se refiere , que es la cantidad proporcional que se viene pagando por estas fechas , siendo la liquidación total del pago del convenio al finalizar el curso.

Para que nos hagamos una idea de la cuantía impagada por parte de la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento por un lado tendremos en cuenta el coste del transporte del curso 2010/11 que ascendió a 43.317,69 €, cantidad justificada con nóminas de los trabajadores, el seguro del vehículo y gastos de combustible. La cantidad concedida en el convenio 2010/11 es **29.355€** lo que representa un 47% de la cantidad que se había solicitado. Y por otro lado en lo que se refiere al impago del curso actual 2011/2012, una vez formalizado este y siendo los gastos que se derivan de la prestación del servicio de 61.689,42 €, derivados de la contratación de un conductor, Un monitor de transporte, Póliza del Seguro. Mantenimiento y combustible, e ITV, conceptos todos y cada uno de ellos justificados en tiempo y forma y firmado el convenio marco sin que exista a día de hoy la cantidad concedida por la Consejería de educación para el pago de este servicio, aun cuando la cantidad dada en años anteriores en estas fechas es del 50% de lo concedido , a excepción del curso 2010/2011, nos encontramos sin saber cuál va a ser la cuantía de concesión, lo que nos lleva a cuestionarnos la misma para este curso. Es por lo que nos valdremos de la anterior concesión que fue 29,355 euros. Lo que sumada entre los dos cursos hacen un total de **unos 58,710**. Euros. Cantidad que en ningún caso cubre el 50% de los gastos.

Por todo ello y por el interés general que suscita este servicio, del que debemos decir que es la Junta de Andalucía la Administración que tiene las competencias delegadas y por tanto la obligada a dar cumplimiento de los acuerdos, siendo la Administración local colaboradora de la misma, solicitamos a la junta de Andalucía a la mayor brevedad, los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar a la Delegación Provincial de Educación, a la Consejería de Educación, de la Junta de Andalucía el cumplimiento del pago del convenio del transporte escolar de Educación Especial correspondiente al curso académico 2010-2011. La cantidad concedida de **29.355, Euros**.
2. Instar a la Delegación Provincial de Educación, a la Consejería de Educación de la junta de Andalucía, el pronunciamiento de la cantidad de la concesión de la cuantía del convenio, para el curso 2011/2012 y el pago del mismo en tiempo y forma.”

*D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup>. Fernández de Moya Romero, Concejala-Delegada de Educación, lee y defiende la moción.*

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN O SERVICIO DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES RECONOCIDAS EN EL GRADO I, NIVEL 2 (DEPENDENCIA**



**MODERADA).**- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General Municipal el día 23 de Enero de 2.012, con número de registro de entrada 1316, del siguiente tenor literal:

#### **“Exposición de Motivos**

La Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, supuso un gran avance en la política social de atención a las personas dependientes; aprobada definitivamente el 30 de noviembre de 2006 con el voto unánime de todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a excepción de los votos en contra de CIU, PNV y EA.

En dicha Ley, se establecía que el desarrollo del Servicio para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), sería gradual, con el fin de acompañar el desarrollo de prestaciones con la creación de la infraestructura necesaria para ellos. Dicho calendario, se establecía en la Disposición final 1ª de la mencionada Ley, a partir del 1 de enero de 2007 estableciendo:

- El primer año se reconocerá el derecho a acceder a las prestaciones a quienes sean valorados en el grado III (niveles 1 y 2)
- El segundo y tercer año, a quienes sean valorados en el grado II, nivel 2
- El tercer y cuarto año, a quienes sean valorados en el grado II, nivel 1.
- El quinto y sexto año, a quienes sean valorados en el grado I, nivel 2
- El séptimo y octavo año, a quienes sean valorados en el grado I, nivel 1

Desde la puesta en marcha efectiva de la ley de dependencia, este Ayuntamiento ha venido colaborando estrechamente, desde los Servicios Sociales Comunitarios, en el desarrollo y aplicación de la Ley con celeridad y eficacia en cuantas tareas desde el municipio, la propia normativa nos encomendó.

No obstante esta colaboración; en esta moción queremos denunciar públicamente la paralización y el retraso en el acceso a prestaciones y servicios que las personas dependientes valoradas como Dependientes Moderados Grado I Nivel 2, vienen sufriendo.

Mencionar que esta paralización y retraso ya fue advertido por el propio Defensor del Pueblo Andaluz en la resolución a la queja 11/2694 dirigida a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, relativa a la paralización de los PIAS de las personas declaradas como dependientes moderados.

En nuestro municipio, existen al día de la fecha más de 100 personas residentes en Andújar, con Resolución de Grado 1 nivel 2, que a día de hoy la Junta de Andalucía le está privando de su derecho a acceder a las prestaciones o servicios previstos en la Ley.

Partimos de la base de que pasado 2011 y bien iniciado el 2012, en el Ayuntamiento de Andújar, existen expedientes iniciados antes del 1 de Enero de 2011, fecha contemplada en la Ley de Dependencia en su Disposición final 1ª, antes de la última modificación efectuada por el nuevo Gobierno de la Nación, para la efectividad de las prestaciones de los dependientes Moderados Grado 1 nivel 2.

A continuación se establece la siguiente relación, donde se pone de manifiesto la fecha de sus solicitudes, y según ello, teniendo en cuenta el plazo máximo para resolver los procedimientos de Dependencia, esto es, 6 meses, según establece la Disposición final 1ª de la Ley 39/2006 de Dependencia, la fecha en la que deberían de haber sido beneficiarios de la prestación económica que en su caso fuera reconocida, aplicándose para el cómputo el plazo máximo de tramitación fijado por el Real Decreto-Ley 8/2010, en el que se establece un plazo único para la tramitación de seis meses, que se computa desde la fecha de entrada de la solicitud

**SOLICITANTES QUE PRESENTARON SOLICITUD ANTES DEL 1 DE OCTUBRE DE 2010 Y TIENEN RESOLUCION GRADO 1 NIVEL 2.**

- **73 solicitantes** deberían haber sido beneficiarios de la prestación al 1 de Enero de 2011, llevan esperando la prestación o servicio una media de 796 días, una media de 26 meses y 12 meses sin hacer efectivo su derecho.

**SOLICITANTES QUE PRESENTARON SU SOLICITUD EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2010 Y TIENEN RESOLUCION DE GRADO 1 NIVEL 2.**

- **17 solicitantes** deberían haber sido beneficiarios de la prestación durante el segundo trimestre de 2011, llevan esperando una media de 420 días, 14 meses de media y 9 meses sin hacer efectivo su derecho.

**SOLICITANTES QUE PRESENTARON SU SOLICITUD EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2010 Y TIENEN RESOLUCION DE GRADO 1 NIVEL 2.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- **11 Solicitantes** deberían haber sido beneficiarios de la prestación durante el tercer trimestre de 2011, llevan esperando una media de 333 días, 11 meses y 3 meses sin hacer efectivo su derecho.

El resto de solicitantes, son beneficiarios que al 31 de diciembre de 2011, deberían haber sido beneficiarios de una prestación o servicio.

Esta demora se produce por la imposibilidad y por tanto la falta de autorización por parte de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para la elaboración del Proyecto Individual de Atención de los afectados, por la falta de carga de los expedientes en la plataforma digital Netgefys; lo que está ocasionando un perjuicio en su derecho de acceso a las prestaciones; responsabilidad que se agrava si se tiene en cuenta que en este grado y nivel según se establece en el Real Decreto 727/2007, de 8 de Junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones de la Ley de Dependencia en su art. 2, predominan en su mayoría el catálogo de servicios (de promoción de la autonomía personal, teleasistencia Ayuda a domicilio, Centro de día, centro de noche), por lo que ni siquiera se procederá mayoritariamente al efecto compensatorio de la retroactividad, lo cual significa una auténtica merma y recorte de los derechos de las personas afectadas.

Este incumplimiento de la Junta de Andalucía se hace más evidente puesto que han hecho caso omiso a una Ley autonómica en concreto el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el que se establecía que para los beneficiarios a los que les correspondía disfrutar las prestaciones hasta un año posterior, se dejaba en suspenso aquél, debiéndose reanudar en los tres meses inmediatamente anteriores al inicio del año de efectividad, con la elaboración de la propuesta de PIA. Circunstancia esta que no se ha producido para los Grado I nivel 2; por decisión propia de la Junta de Andalucía.

Por todo ello y en defensa del interés de los vecinos de nuestro municipio afectados por la inaplicación de lo previsto en la Ley de Dependencia, cuya responsabilidad corresponde a la Junta de Andalucía, le solicitamos que a la mayor brevedad, se adopten los siguientes

### ACUERDOS

Primero: Instar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para que se impartan instrucciones a la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en orden a la inmediata elaboración de los PIA correspondientes a las personas que han sido declaradas dependientes moderados con grado I nivel 2.

Segundo: Que se reconozcan efectos retroactivos a todos los beneficiarios de prestaciones económicas desde la fecha en la que se debió hacer efectivo su derecho, en aplicación del calendario de implantación previsto en la Ley.

Tercero: Que se traslade a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.”

*D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto, Concejala-Delegada de Servicios Sociales, lee y defiende la moción.*

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



**PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA DE LAS DISTINTAS BONIFICACIONES APROBADAS EN LAS ORDENANZAS FISCALES DE 2.012.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en principio fue presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General Municipal el día 23 de Enero de 2.012, con número de registro de entrada 1.333 y que, tras el consenso con los demás grupos políticos que forman la Corporación Municipal, se convierte en institucional con el siguiente tenor literal:

**“Exposición de Motivos**

A primeros de año han entrado en vigor las Ordenanzas Fiscales para 2.012, después de ser aprobadas por el Pleno de la Corporación el día 17 de Noviembre de 2.011. Estas Ordenanzas recogen una amplia variedad de bonificaciones que afectan positivamente a personas sin ingresos económicos, pensionistas, jubilados, beneficiarios del salario social, familias numerosas, jóvenes, mayores, bonificaciones por domiciliación y otros.

En el debate de las Ordenanzas Fiscales se vió de forma clara la necesidad de informar a la ciudadanía sobre las bonificaciones que se estaban aprobando.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

1º.- Instar al Sr. Alcalde-Presidente a que por los Servicios de Gestión Tributaria se elabore un catálogo de las bonificaciones contempladas en las Ordenanzas Fiscales de 2.012.

2º.- Instar al Sr. Alcalde-Presidente para que encargue al Gabinete de Comunicación Municipal la elaboración de una publicación informativa del catálogo de bonificaciones.

3º.- Instar al Sr. Alcalde-Presidente para que informe a la población de Andújar, mediante un Bando de Alcaldía y publicación en la página web municipal, de las bonificaciones correspondientes de las Ordenanzas Fiscales de 2.012.”

*D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.*

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CREACIÓN DE UN CONSEJO ASESOR DEPORTIVO.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General Municipal el día 23 de Enero de 2.012, con número de registro de entrada 1348 con el siguiente tenor literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El partido socialista incorporó en su programa electoral para las elecciones municipales de mayo de 2011 el compromiso de crear un Consejo Asesor Deportivo con la incorporación de clubes, asociaciones y deportistas de élite.

Esta propuesta, al igual que la celebración del I foro del deporte por parte de la Agrupación Municipal Socialista, son fruto de nuestra convicción de que el mundo del deporte debido a su gran imbricación social y las consecuencias positivas sobre la sociedad que repercuten no solo en estilos de vida más saludables sino también en la transmisión de valores fundamentales que trascienden el ámbito deportivo, es un sector en el que la participación permanente, el intercambio de ideas y planteamientos desde una posición independiente, así como la actuación coordinada de deportistas, clubes y asociaciones puede contribuir positivamente a optimizar la gestión municipal y a la elaboración de estrategias de desarrollo a largo plazo de las diferentes modalidades deportivas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Para el PSOE la constitución del Consejo Asesor Deportivo era una prioridad y hubiera sido, sin duda, la primera de las iniciativas que hubiéramos desarrollado de haber tenido responsabilidades de gobierno en materia de deportes. Creemos que es necesario el diálogo y la escucha permanente y que este Consejo aportaría sin lugar a dudas una mayor creatividad y fortalece a la gestión de las políticas deportivas en Andújar. La participación activa de personas y colectivos del ámbito del deporte aportará sinergias positivas.

También el Partido Popular incorporaba esta propuesta a su programa electoral. Después de 8 meses de gobierno, tiempo suficiente para haber iniciado la gestión de este compromiso electoral con el deporte, el grupo municipal socialista presenta esta moción al pleno de la corporación no solo para acelerar su constitución sino también para trasladar los principales criterios que a nuestro juicio debe contener la constitución de este órgano consultivo.

Iniciativas como la 1ª Exposición del Deporte de Andújar, ha puesto de manifiesto como en los deportistas de Andújar encontramos la respuesta a la falta de inversión en unos momentos difíciles en lo económico, pero dejan claro que con más participación y con imaginación se pueden hacer muchas cosas por el deporte de Andújar.

Este Consejo tiene una gran importancia, porque sus integrantes conocen de primera mano el día a día de los deportistas y clubs de Andújar, sus necesidades e inquietudes. Además serviría para que el mundo del deporte se sienta identificado y participe de eventos, actos y proyectos a ejecutar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al equipo de gobierno que dé la máxima prioridad a la creación del Consejo Asesor Deportivo de Andújar.

2. En este sentido, que en el próximo órgano de deportes se incorpore el debate sobre la creación del Consejo Asesor Deportivo de Andújar.

3. Incorporar como criterios irrenunciables en el diseño del Consejo Asesor Deportivo de Andújar con el objetivo de conseguir una implicación y participación real y efectiva del mundo del deporte, los siguientes:

3.1. El Consejo Asesor Deportivo tendrá carácter consultivo y propositivo, pero no vinculante.

3.2. El Consejo Asesor Deportivo estará compuesto por representantes de los clubes federados, representantes de los y las deportistas (federados y no federados), representantes de deportistas de élite, representantes de deportistas discapacitados y personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte, mediante un proceso de elecciones que se convocarán según se establezca en el reglamento del Consejo Asesor Deportivo.

3.3. La Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Asesor Deportivo será rotatoria en los términos que se determine y será nombrado entre los miembros electos del Consejo Asesor Deportivo.

3.4. Al Consejo Asesor Deportivo se incorporará un representante de cada grupo político de la Corporación.”

*D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Portavoz del Partido Socialista, lee y defiende la moción.*

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (7 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0

En consecuencia, queda rechazada la moción del Grupo Municipal Socialista anteriormente transcrita por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.



**PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CALENDARIO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, PARA TODAS LAS PERSONAS VALORADAS, INCLUIDAS LAS QUE CUENTAN GRADO I, NIVEL 2.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General Municipal el día 23 de Enero de 2.012, con número de registro de entrada 1.349 con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para el desarrollo personal y social.

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en la Disposición final primera refiere a la aplicación progresiva de la Ley, dando respuesta, en primer lugar, a los dependientes más graves, y estableciendo un calendario de implantación del sistema progresivo, para las personas con valoración de dependencia Grado I Nivel 2 establecido en los años 2011 y 2012.

En Andalucía hay más de 43.000 personas dependientes valoradas con un grado I nivel 2, las cuales necesitan ayuda para realizar actividades básicas de la vida diaria o necesidades de apoyo intermitente para desarrollar su autonomía personal.

El 31 de diciembre de 2011, el Gobierno del Partido Popular aprobó el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, introduciendo en su disposición final decimocuarta una grave medida atentatoria contra los derechos de las personas dependientes, atacando frontalmente al cuarto pilar del Estado del Bienestar, al aplazar hasta el 1 de enero de 2013 la efectividad del derecho a las prestaciones para aquellas personas que sean valoradas en el grado I de dependencia moderada, nivel 2.

Con esta disposición general, el Gobierno del Partido Popular ha interferido gravemente en el ejercicio y disfrute de derechos de las personas dependientes y en la posibilidad de que la Administración autonómica continúe desarrollando los procedimientos ya iniciados de reconocimiento de prestaciones a personas que tengan reconocido el citado grado y nivel de dependencia moderada, según el calendario establecido originariamente en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, dando carta de legalidad a la paralización de los expedientes de aquellas personas. En definitiva, perjudicando de manera clara y dañina a 43.000 andaluces y andaluzas que ven mermado su derecho y diferido el mismo en el tiempo hasta 2.013.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a este Pleno para su aprobación lo siguiente:

**ACUERDO**

1. Instar al Gobierno de la Nación, para que valore, dentro de las medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, aprobadas por Real Decreto-ley 20/2011 de 30 de diciembre, la posibilidad de mantener el calendario de aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para todas las personas valoradas, incluidas las que cuentan Grado I Nivel 2.”

*D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Torres Alés, Concejala del Partido Socialista, lee y defiende la moción.*

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (7 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0

En consecuencia, queda rechazada la moción del Grupo Municipal Socialista anteriormente transcrita por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

**PUNTO DECIMOSEXTO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Tras diversas intervenciones de distintos miembros de la Corporación para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y veinte minutos del día veintiséis de Enero de dos mil doce. Doy fe.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

Fdo: Jesús Riquelme García

